Economía y Fomento de la Junta de Andalucía, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de Diciembre de 1.987.

Y de otra, D. Secretario General de la Union General de Trabajadores de Andalucia, en representación de la citada entidad, estando facultado para estos actos por los propios Estatutos de la misma.

#### EXPONEN

<u>Primero.</u>—Como es sabido en las actividades que se desarrollan por la Junta de Andalucía y concretamenten, las que se encuentran incluidas en los programas de la Dirección General de Comercio y Artesanía, tienen gran importancia las tendentes a mejorar la preparación del comerciante, así como las encaminadas a abrir causes y canales de comercialización.

Todo ello se materializa en la realización de actividades formativas y misiones comerciales. Por lo que, siguiendo las tendencias de la concertación entre la Junta de Andalucía y la Unión General de Trabajadores y en aras de una mayor eficacia y simplificación de trámites, se considera aconsejable llevar a cabo un convenio que, de forma especial, recoja esta inquietud de ambas instituciones firmantes.

<u>Segundo</u>.-La Unión General de Trabajadores de Andalucia, presentó en su momento en esta Consejeria un proyecto de actividades a desarrollar en el ejercicio de 1.987, dentro del mismo figura un programa muy amplio de actividades formativas comerciales a realizar en toda la geografía andaluza.

Por la complejidad que significaria la tramitación de los expedientes unitarios de cada uno de los cursos a impartir y en aras de la economía administrativa, se ha concluido en desarrollar tales actividades a través de un convenio de colaboración, que se recoge en este documento.

<u>Iercero</u>.-Por parte de la Union General de Trabajadores , existe un gran interés, expresado por la organización en reiteradas ocasiones, en el sentido de lograr la mayor información e integración de la actividad económica de Andalucía en la C.E.E., necesitando a tal efecto la realización de misiones comerciales.

<u>Cuarto.</u>- En la parte dispositiva de este convenio se determina la forma de materializar el presente convenio, si bien y en relación con la actividad formativa, para la determinación de la aportación de la Consejería de Economía y Fomento, se han tenido presentelos actos que en este sentido, ha venido realizando la (UGT) en los tres últimos ejercicios.

Por cuanto antecede, ambas partes,

#### ACUERDAN

PRIMERO.- La Union General de Trabajadores , organizará cursos de formación comercial, según detalle que figura en el Anexo al presente convenio. En la Organización de dichos cursos colaborará la Consejería de Economía y Fomento, a través de la Dirección General de Comercio y Artesania, con un importe de DIECISEIS MILLONES DE PESETAS (16.000.000.- PTS). Para la realización de dichos cursos podrá contarse con la colaboracion de personal experto, perteneciente a algunos de los Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucia, ya sea en el ámbito universitario o en otros ámbitos educativos inferiores.

SEGUNDO. - En el material informativo y didáctico de los respectivos cursos, así como en las comunicaciones publicitarias de los mismos, se indicará la colaboración de la Consejerja de Economía y Fomento.

TERCERO.- La Union General de Trabajadores organizará misiones comerciales en 1.987, a la C.E.E., referente a la política PYMES, Créditos, inversiones, aspectos relacionados con la política laboral y todo tipo de actividades ençaminadas al desarrollo de la economía andaluza y a la creación de empiço.

CUARTO. – Las misiones tendrán un carácter amplio en el sentido de visitas a Ferias, entrevistas, contactos laborales, etc.

En dichas misiones podrá participar un funcionario designado por la Dirección General de Comercio y Artesania, a tal efecto la UGT, comunicará con una antelación de quince días la misión a realizar, en cada caso.

QUINTO. - A la firma del presenta convenio se abonará por parte de la Junta de Andalucia el cincuenta por ciento de la cantidad que este Organismo aporta y que suponen OCHO MILLONES DE PESETAS (8.000.000.-

Pts), con la obligación por parte de la UGT de justificar el gasto, posteriormente, de la forma que se establece más adelante. Para el pago del resto; y justificación de la totalidad del gasto, será necesaria una certificación expedida por el Secretario General de la Union General de Trabajadores, en la que se haga constar el hecho de haberse realizado los cursos o las misiones en su caso, a la que se acompañará certificación de la Dirección General de Comercio y Artesanía, dando su conformidad a la anterior.

SEXTO.- Aquellas actividades a que se refiere este convenio que por lo avanzado del ejercicio no puedan realizarse en el año 1.987, se podrán llevar a cabo durante el primer trimestre de 1.988.

SEPTIMO.- En caso de incumplimiento de este convenio, por parte de la U.G.T., la Junta de Andalucia podrá denunciario, dándolo por resuelto, procediéndose a la liquidación de lo realizado, con devolución de cantidades percibidas si llegara el caso.

José Aureliano Recio Arias, Consejero de Economía y Fomento.-Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Andalucía.

ACUERDO de 2 de diciembre de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Economía y Fomento a la firma de un convenio de colaboración can la Confederación de Empresorios de Andalucia, paro la reolización de determinadas actividades de caracter comercial.

Al objeto de simplificar los trámites administrativos que llevan aparejadas las actividades a desarrollar por la Confederación de Empresarios de Andalucía en el campo de la formación comercial y en la realización de misiones comerciales en concordancia can lo establecida en el Acuerdo Marco de Colabaración entre la Junta de Andalucía y la CEA en sus apartados 3.4.3. y 5.3. respectivamente, y dada el número de actas para las que, en esta materia, tienen solicitada colaboración de la Junta de Andalucía y concretamente de la Consejería de Economía y Fomento, a propuesta de dicha Consejería, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de diciembre de 1987, ha adaptado el siguiente

### ACUERDO

Artículo único. Se autoriza al Consejero de Economía y Fomento, para firmar un convenio de colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía en los términos que se desprenden del propia texto del convenio, que se adjunta como anexa a este acuerdo.

Sevilla, 2 de diciembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junto de Andolucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS Consejero de Economía y Fomento

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO Y LA CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE ANDALUCIA (CEA). PARA DESARROLLAR EL PLAN DE ACTIVIDADES DE FORMACION COMERCIAL Y MISIONES COMERCIALES.

En Sevilla, a 3 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en la sede la de Consejería de Economía y Fomento.

# REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. José Aureliano Recio Arias, Consejero de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 1.987.

Y de otra, D. Manuel Otero Luna, Presidente de la Confederación de

Empresarios de Andalucía, en representación de la citada entidad, estando facultado para estos actos por los propios Estatutos de la misma.

#### EXPONEN

Primero. - Como es sabido, entre las actividades que se desarrollan por la Junta de Andalucía y concretamente, las que se encuentran incluidas en los programas de la Dirección General de Comercio y Artesanía, tienen gran Importancia las tendentes a mejorar la preparación del comerciante, así como las encaminadas a abrir cauces y canales de comercialización.

Todo ello se materializa en la realización de actos docentes y misiones comerciales. Por lo que, siguiendo las tendencias de la concertación entre la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios y en aras de una de mayor eficacia y simplificación de trámites, se considera aconsejable llevar a cabo un convenio que, de forma especial recnia esta inquietud de ambas lostifuciones firmantes

Segundo. La Confederación de Empresarios de Andalucía, presentó en su momento en esta Consejería un proyecto de actividades a desarrollar en el ejercicio de 1.987, dentro del mismo figura un programa muy amplio de actividades formativas comerciales a realizar en toda la geografía andaluza.

Por la complejidad que significaría la tramitación de los expedientes unitarios de cada uno de los cursos a impartir y en aras de la economía administrativa, se ha concluido en desarrollar tales actividades a través de un convenio de colaboración, que se recoge en este documento.

Tercero-Por parte de la Confederación de Empresarios de Andalucia, existe un gran interés, expresado por la organización en reiteradas ocasiones, en el sentido de lograr la mayor información e integración de la actividad empresarial de Andalucia en la C.E.E., necesitando a tal efecto la realización de misiones comerciales.

Cuarto- En la parte dispositiva de este convenio se determina la forma de materializar el mismo, si bien y en relación con la actividad formativa, para la determinación de la cuantla de la aportación por la Consejería de Economía y Fomento, se han tenido presente los mismos que en este sentido, han venido realizando la Confederación en los tres últimos elercicios.

Por cuanto antecede, ambas partes,

## ACUERDAN

PRIMERO. - La Confederación de Empresarios de Andalucia, organizará cursos de formación comercial, según detalle que figura en el Anexo al presente convenio y misiones comerciales en la forma que mas adelante se especifica. En la Organización de dichas actividades colaborará la Consejería de Economia y Fomento, a través de la Dirección General de Comercio y Artesanía, con un importe de DIECISEIS MILLONES DE PESETAS (16.000.000. - PTS), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 7.16.18.48000.000.5.000, o las que pudieren crearse en un futuro para análogo fin.

SEGUNDO.- En el material informativo y didáctico de los respectivos cursos, así como en las comunicaciones publicitarias de los mismos, se indicará la colaboración de la Consejeria de Economía y Fomento.

TERCERO.- La Confederación de Empresarios de Andalucia organizará misiones comerciales en 1.987, a la C.E.E., referente a la política PYMES, apertura de mercados exteriores, Créditos, Inversiones, aspectos relacionados con los instrumentos financieros y todo tipo de actividades encaminadas al desarrollo de la economía andaluza.

CUARTO. - Las misiones tendrán un carácter amplio en el sentido de visitas a Ferias, entrevistas, contactos comerciales, etc.

En dichas misiones podrá participar un funcionario designado por la Dirección General de Comercio y Artesanía, a tal efecto la Confederación comunicará con una antelación de quince días la misión a realizar, en cada caso.

QUINTO.~ A la firma del présente convenio, se abonará por parte de la Junta de Andalucía el cincuenta por cien de la cantidad que este Organismo aporta y que supone OCHO MILLONES DE PESETAS (8.000.000.- Pts), con la obligación por parte de la CEA de justificar el gasto, posteriormente, de la forma que se establece más adelante. Para el pago del resto y justificación de la totalidad del gasto, será necesaria una certificación expedida por el Secretario General de la Confederación de Empresarios de Andalucía, con el VPPP de su Presidente, en la que se haga constar el hecho de haberse realizado los cursos y a las misiones comerciales, a la que se acompañará certificación de la Dirección General de Comercio y Artesanía, dando conformidad a la anterior.

SEXTO- Aquellas actividades a que se refiere este convenio que por lo avanzado del ejercicio no puedan realizarse en el año 1.987, se podrán llevar a cabo durante el primer trimestre de 1.988.

SEPTIMO.- En caso de incumplimiento de este convento, por parte de la C.E.A., la Junta de Andalucía podrá denunciario, dándolo por resuelto, procediéndose a la líquidación de lo realizado, con devolución de cantidades percibidas si llegara el caso.

José Aureliano Recio Arias, Consejero de Economía y Fomento.-Manuel Otero Luna, Presidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

### CONSEJERIA DE HACIENDA

DECRETO 290/1987, de 9 de diciembre, por el que se hace extensivo el régimen de adquisición centralizada al papel y corpetos de archiva.

Por Decreto 328/1984, de 26 de diciembre, modificado por el Decreto 381/1986, de 3 de diciembre, se creó la Comisión Central de Compras, cuyo objetivo principal es la adquisición en régimen centralizado de los bienes inventariables relacionados en el anexo de dicha disposición. La experiencia alcanzada con la aplicación de este sistema ha permitido constator que al representar el suministro de este moteriol un elevado volumen con un alto presupuesto o nivel de toda la Junto de Andalucía y Organismos Autónomos, los precios de adquisición conseguidos han sido favorables en relación con los normales del mercado, consecuencia esta que dificilmente sería alcanzable si las compras se canalizaran independientemente a través de los diferentes órganos de contratación.

Siguiendo, pues, este criterio de economía en las precias derivadas del alto volumen de adquisición se ha estimado conveniente hocer extensivo al papel y carpetas de archivo, material de naturaleza no inventariable, el régimen centralizado aplicado a los bienes inventariables recogidos en el Decreta 328/1984, de 26 de diciembre antes mencionado.

En su virtud, o propuesta de la Cansejería de Hacienda y previa deliberación del Conseja de Gabierno en su reunión del día 9 de diciembre de 1987,

## DISPONGO:

Artículo primera. Hacer extensivo al papel y carpetas de archivo el régimen de adquisición centralizado establecido en el Decreto 328/1984, de 26 de diciembre, modificado por Decreto 381/1986, por el que se crea la Comisión Central de Compras, fijándose camo procedimiento a seguir para dicha adquisición el concurso de determinación de tipa cuya tramitación se realizará por la indicada Comisión de Compras, correspondiendo su resolución al Consejero de Hacienda.

Artículo segundo. Las contrataciones que las Consejerías y Organismos Autónomos efectúen en virtud del concurso de determinación de tipo, se tramitarán de forma directa por el procedimiento establecido en los artículos 245 y 247, oportado 6, del Reglamento General de Contratación del Estado.

Artículo tercero. Este régimen de adquisición centrolizada será de aplicoción a toda la Junta de Andalucía y los Organismos Autónomos dependientes de ella.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

El material que no sea objeto de concurso de determinoción de tipo y hasta tanto no sea sometido a este régimen especial, podrá ser adquirido en la misma forma y por los procedimientos seguidos hasta la entrada en vigor del presente Decreto.

# DISPOSICIONES FINALES